

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO RPESQ. 217-2013 NOMINA DE FRUSTRANTES  
CESIÓN MSUR PATAGONIA X REGION RES 2859-2013



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2859 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL, DE MERLUZA DEL SUR, ÁREA PATAGONIA, X REGIÓN.

**23 DIC. 2013**

VALPARAISO,

R. EX. N° **3682**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 217/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013 y por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP X) N° 408/2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 15793-2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 846 de 2011, N° 1336 de 2012 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 2859 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2859 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 230,941 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PATAGONIA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, citado en Visto, al armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2228 de 2013 de esta Subsecretaría.

Que el numeral 5° de la señalada resolución dispuso que, para los efectos previstos en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones artesanales cedentes, no consignadas en el numeral 4°, deberán ser acompañado a esta Subsecretaría dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de dicha resolución.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos informa, mediante Memorándum (DZPX) N° 408/2013, citado en Visto, que con fecha 04 de diciembre de 2013 se recepciónó en dicha Dirección Zonal documentos referidos a las autorizaciones de zarpe, por parte de Presidente del Consejo de Administración del ÁREA PATAGONIA, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 2859 de 2013, antes aludida.

Que conforme los antecedentes antes señalados, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 217/2013, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución N° 2859 de 2013, incorporando el listado de zarpes y el detalle de la tripulación.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2859 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 230,941 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PATAGONIA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2228 de 2013 de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5° bis:

5° bis.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima, con la identificación de la tripulación, es el siguiente:


ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARMADOR	TRIPULANTES
PATAGONIA	MARCELO	CHN 348	BENARDINO DEL CARMEN GALLARDO CONTRERAS	BENARDINO DEL CARMEN GALLARDO CONTRERAS
	TAURUS III	CHN 1973	JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ COYOPAE	SILVIO MORAGA SILVA


2.- El Servicio Nacional de Pesca deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
DIVISION JURIDICA

  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA